

POLIZA No. 1000307	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA DE FACTURACION	SUCURSAL BOGOTA
TOMADOR: FLOTA MAGDALENA SA NIT: 8600048383			
DIRECCION: DIAG 23-69-60 OF 202 TELEFONO: 4168648 CIUDAD: BOGOTA PAIS: COLOMBIA			
ASEGURADO: FLOTA MAGDALENA SA NIT: 8600048383			
BENEFICIARIO: OCUPANTES DEL VEHICULO NIT:			
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 08/SEPTIEMBRE/2017	VIGENCIA		DIAS
	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 31/AGOSTO/2017	HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año) 31/AGOSTO/2018	365
PERIODO COBRO		DIAS	
DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 31/AGOSTO/2017		HASTA LAS 0 HH (Día-Mes-Año) 31/AGOSTO/2018	
365		365	
INTERMEDIARIO		DIRECTO	
AGENCIA VRP SEGUROS LTDA		COMPAÑÍA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	
CLAVE 201469		% PARTICIPACION 100.	
		% PARTICIPACION 100	

Ver Relación Anexa



TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA: 615,599,600.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:08/10/2017	BASE IMPONIBLE: (19% 615,599,600.00), (0% 0)
MONEDA: PESOS TRM: 1	DERECHOS DE EMISION: 0.00
	VALOR IVA: 116,963,924.00
	RECARGOS Y/O DESCUENTOS:0.00
	TOTAL PRIMA : 732,563,524.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

POLIZA No. 1000307	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA DE FACTURACION	SUCURSAL BOGOTA			
TOMADOR: FLOTA MAGDALENA SA NIT: 8600048383						
DIRECCION: DIAG 23-69-60 OF 202		TELEFONO: 4168648	CIUDAD: BOGOTA PAIS: COLOMBIA			
ASEGURADO: TORO RUIZ CARLOS HUMBERTO		CC: 16832679				
BENEFICIARIO: DEL VEHICULO OCUPANTES		CC: 888888				
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 08/SEPTIEMBRE/2017	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 31/AGOSTO/2017	HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año) 31/AGOSTO/2018	365	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 31/AGOSTO/2017	HASTA LAS 0 HH (Día-Mes-Año) 31/AGOSTO/2018	365

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO No. 201	CODIGO AGRUPADOR:	
CODIGO: 01603134	MARCA: CHEVROLET	TIPO: NKR [3] 700P REWARD [BU MT 3000CC
MODELO: 2012	MOTOR: 126014	CLASE: TD 4X
PLACAS : SSQ257	SERVICIO: SERVICIO PUBLICO	BUS/BUSETA/MICROBUS
LEGISLACION:	CHASIS: 9GCNMR85XCB038778	VIN:
LEY DE INTERPRETACION DEL CONTRATO DE SEGUROS :	JURISDICCION :	TERRITORIALIDAD:

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE
		MINIMO
MUERTE ACCIDENTAL	\$ 200. SMMLV	% --
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	\$ 200. SMMLV	--
INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL	\$ 200. SMMLV	--
REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS	\$ 200. SMMLV	--
LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD :		
EXCLUSIONES:		
SEGUN SE DETALLA EN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA		

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA: 2,433,200.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 08/10/2017	BASE IMPONIBLE:(19% 2433200), (0% 0)
MONEDA: PESOS	TRM: 1
	VALOR IVA: 462,308.00
	TOTAL PRIMA : 2,895,508.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD
CIVIL CONTRACTUAL



POLIZA No. 1000307	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA DE FACTURACION	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	---	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

TOMADOR:
FLOTA MAGDALENA

ASEGURADO:
FLOTA MAGDALENA Y/O PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS.

BENEFICIARIO:
PASAJEROS DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS.

ACTIVIDAD:
EMPRESA DE TRANSPORTE INTERDEPARTAMENTAL E INTERMUNICIPAL.

TIPO NEGOCIO:
NUEVO

TIPO DE COBERTURA
Responsabilidad Civil Contractual - CAPA COMPLEMENTARIA
COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL: CAPA COMPLEMENTARIA
? Muerte accidental.
? Incapacidad Total Temporal.
? Incapacidad Total y Permanente.
? Gastos Médicos, Quirúrgicos y Hospitalarios.

EXTENSIÓN DE LAS COBERTURAS:
Incluidas dentro del límite asegurado y hasta el 100% del mismo.
? Amparo Patrimonial: AIG Seguros con sujeción a las condiciones generales y a los términos y condiciones particulares descritos, indemnizará los perjuicios en que de acuerdo con la ley y por razón de la responsabilidad civil contractual incurra el asegurado, a consecuencia de un hecho accidental ocasionado con el vehículo amparado bajo la póliza, cuando el conductor:

1. Desatienda las señales o normas reglamentarias de tránsito.
2. Se encuentre bajo el influjo de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroicas o alucinógenas.

? Asistencia Jurídica:

Asistencia jurídica en proceso penal.
AIG Seguros Colombia S.A. cubrirá, dentro del "VALOR ó LIMITE ASEGURADO", según aparece descrito en la carátula o en las condiciones particulares de la póliza, y no en adición a éste, hasta la suma de Col \$10.000.000, por los honorarios del Abogado que represente al Asegurado en proceso penal en el cual se vea implicado por un evento cubierto bajo la póliza y ocasionado con el vehículo asegurado.
Asistencia Jurídica en proceso Civil
AIG Seguros Colombia S.A. cubrirá, dentro del "VALOR ó LIMITE ASEGURADO" según aparece descrito en la carátula o en las condiciones particulares de la póliza, y no en adición a éste, hasta la suma de Col \$10.000.000 por los costos y honorarios de Abogado en que se incurra por demandas civiles que terceros damnificados o sus causahabientes o sus beneficiarios promuevan en contra suya o del Asegurado, siempre que el Asegurado no afronte el proceso por su propia cuenta o contra orden de AIG.

Lucro cesante y Perjuicios morales, fisiológicos y de Vida en Relación del tercero afectado, resultante directamente de un daño emergente (físico), que se encuentre amparado bajo la póliza, reclamados judicial o extrajudicialmente (sin que haya una sentencia ejecutoriada), siempre y cuando exista una evidente y clara responsabilidad de asegurado.
Estas coberturas y las extensiones a las mismas, operan única y exclusivamente para el Vehículo Asegurado y descrito en la carátula de la póliza o en sus condiciones particulares, y no para vehículos de propiedad del Asegurado que no hayan sido expresamente asegurados.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD
CIVIL CONTRACTUAL



POLIZA No. 1000307	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA DE FACTURACION	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	---	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

VIGENCIA

31 de Agosto de 2017 al 31 de Agosto del 2017.

UBICACIÓN - AMBITO GEOGRAFICO - JURISDICCION

Nacional

TIPOS DE VEHÍCULOS

Tipo de Vehículo	No. De Vehículos
Bus	177
Buseta	39
Microbús	66

CONDICIONES PARA LA COBERTURA

1.2 Responsabilidad Civil Contractual - Capa Complementaria

Amparos Límite Asegurado por Persona

? Muerte accidental. 200 SMMLV

? Incapacidad temporal. 200 SMMLV

? Incapacidad total y permanente. 200 SMMLV

? Gastos médicos, Quirúrgicos y Hospitalarios. 200 SMMLV

Tipo de Vehículo	No. De Vehículos	Prima antes de IVA por Vehículo	Total parque automotor antes de IVA
Bus	177	2,433,200	430,676,400
Buseta	39	2,433,200	94,894,800
Microbús	66	2,433,200	160,591,200

La máxima responsabilidad de AIG será de \$ 5.800.000.000. en el agregado anual

ESTA POLIZA QUEDA SUJETA A LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

a) Se revisara el comportamiento siniestral de manera trimestral de su siniestralidad incurrido es decir, pagos, reservas e IBNR después de superar un índice de siniestralidad de 50% el cual tendría un ajuste de primas de manera retroactiva en inicio de vigencia.

b) Suscripción del total del parque automotor cotizado, para todas y cada una de las Capas cotizadas, en caso que, por decisión del tomador, se cancele cualquiera de las capas que la componen ya sea primaria o excesos, AIG se reserva el derecho a modificar los términos de las demás capas que queden vigentes.

c) Mantener por parte del tomador / asegurado la estructura de atención y servicio técnico y jurídico a los conductores, en los accidentes presentados.

d) Para las inclusiones de vehículos con antigüedad superior a 20 años el Asegurado debe solicitar previamente la autorización a la Compañía.

CONDICIONES PARTICULARES

a) Cancelación de la póliza 30 días.

b) Ampliación Aviso de Siniestro 10 días

c) Pago de la prima 45 días

d) Las coberturas antes mencionadas en la póliza NO cubren a los conductores y sus ayudantes.

e) EXCLUSIONES: Este seguro no cubre: Sobrecupo entendiéndose este como el exceso de pasajeros sobre la capacidad autorizada para el vehículo automotor, Multas; Actos terroristas y/o mal intencionados de terceros; guerra y huelga; deducibles; Cauciones judiciales su costo y emisión; bienes transportados ni el daño, muerte o lesiones causadas por ellos, Vehículos que no cumplan con el requisito legal correspondiente a la revisión técnico mecánica.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000307	ANEXO No 0	CERTIFICADO DE POLIZA DE FACTURACION	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	---	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

f) AIG cuenta con abogados que prestan su servicio en los casos que se requieran. Se ofrece acompañamiento a los abogados in house, previo acuerdo entre las partes

g) Servicio de Asistencia

La prestación del servicio lo realizamos a través de nuestro proveedor IRS Vial con Call Center 24 horas, reacción inmediata y asistencia al sitio en eventos que involucren lesionados a nivel nacional.

Call Center. 01 8000 113130

316 8768915

316 8768919

*En caso de requerirse algún servicio especial, agradecemos informar para en conjunto buscar la mejor alternativa de cobertura

i) El Asegurador no será responsable de proporcionar cobertura o hacer algún pago si el realizarlo pudiera ser considerado como una violación de alguna de las leyes o regulaciones de Sanciones Económicas, lo que expondría al Asegurador, su casa matriz o su entidad controladora a una sanción estipulada bajo estas leyes o regulaciones.

PAGO DE LA PRIMA

Forma: Pago Anual.

Plazo: El plazo para el pago de la prima será el estipulado en la carátula de la póliza de acuerdo a lo convenido con el tomador de la misma para tal fin, según la alternativa escogida como forma de pago, la cual no podrá exceder de 60 días calendario contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza (excepto la financiación a 6 meses).

*GENERA INTERESES

25112016-1322-P-06- CON_GENERAL_RCC3 CONDICIONADO GENERAL RCC_RCE PARA EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada